



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 104 -2018-GR.CAJ/GRDS

Cajamarca,

08 MAR 2018

VISTO:

El expediente con Registro MAD N° 03656721, por el cual, don CARLOS ENRIQUE RODRÍGUEZ ROJAS, interpone el Recurso Administrativo de Apelación contra la decisión administrativa contenida en el Oficio N° 3516-2017-GR/CAJ-DRE-DGA-OPER-PENS, de fecha 17 de octubre del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio del Visto, la Dirección Regional de Educación de Cajamarca, declaró **INFUNDADO**, la petición de don CARLOS ENRIQUE RODRÍGUEZ ROJAS, respecto del pago del reintegro del beneficio especial mensual por desempeño de cargo equivalente al 30%, más el 5% por preparación de documentos de gestión.

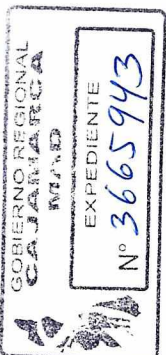
Que, el impugnante de conformidad con lo establecido en el **Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS**, recurre ante el Gobierno Regional de Cajamarca, en **vía de apelación**, manifestando que, con fecha 13 de enero de 2015, ante el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local, solicitó el reajuste de la Bonificación por Preparación de Clases y de la Bonificación por Desempeño del Cargo y Preparación de Documentos de Gestión en base a la Remuneración Total o Íntegra, deduciendo lo indebidamente pagado por la incorrecta aplicación del D.S. 051-91-PCM, retroactivamente al 01 de febrero de 1991, el reintegro de las pensiones devengadas más intereses legales. Por lo que, considera que el contenido del oficio N° 3516-2017-GR/CAJ-DRE-DGA-OPER-PENS, materia de apelación, escapan a todo razonamiento lógico, pues al recurrente se le paga la bonificación de la cual se reclama su reajuste, pero contraviniendo la Ley N° 24029, pues el cálculo se lo realiza en base a la Remuneración Total Permanente, cuando la Ley del Profesorado y su modificatoria establecen taxativamente que el cálculo de la bonificación objeto de reajuste, se debe hacer en base a la Remuneración Total o Íntegra.

Que, de la revisión de los actuados se determina que, **el recurrente fue notificado con la decisión impugnada en el domicilio procesal de su Abogado (Dr. José Carlos Atoche Sarmiento) señalado en su escrito primigenio, sito en el Jr. Del Batán N° 246 – Oficina 01 -Cajamarca, el 18 de octubre de 2017, conforme se acredita del cargo del Oficio N° 3516-2017-GR/CAJ-DRE-DGA-OPER-PENS, de fecha 17 de octubre de 2017; siendo el caso que, el impugnante formulara su impugnatorio el 23 de noviembre de 2017 a través del Expediente N° 3394165, contabilizándose veinticinco (25) días hábiles después de haber sido notificado; en tal sentido, atendiendo a lo previsto en el numeral 216.2 del artículo 216° del TUO de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS, que establece: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios,..."; se determina que el impugnatorio se encuentra fuera del plazo establecido, habiéndose tornado la decisión recurrida en ACTO FIRME conforme a lo establecido en el artículo 220° del Reglamento acotado; en consecuencia el recurso administrativo de apelación formulado, deviene en IMPROCEDENTE, por extemporáneo.**

Que, estando al **DICTAMEN N° 34-2018-GR.CAJ/GRDS-GMCR**, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Ley N° 27783; Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902; Ley N° 29944, Ley N° 28411; Ley N° 30693; Ley N° 30512; Ley N° 27444; D.S. N° 006-2017-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444; D.S. N° 051-91-PCM; R.M. N° 200-2010-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, POR EXTEMPORÁNEO, el Recurso Administrativo de Apelación, interpuesto por el señor CARLOS ENRIQUE RODRÍGUEZ ROJAS, contra la decisión administrativa contenida en el Oficio N° 3516-2017-GR/CAJ-DRE-DGA-OPER-PENS, de fecha 17 de octubre de 2017; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución; en consecuencia, DECLÁRESE como ACTO FIRME la decisión impugnada.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 104 -2018-GR.CAJ/GRDS



Cajamarca, 08 MAR 2018

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que Secretaría General NOTIFIQUE la presente Resolución a don CARLOS ENRIQUE RODRÍGUEZ ROJAS, en el domicilio señalado en autos, domicilio real sito en el Jr. San Martín N° 251, con domicilio procesal, en el Jr. Del Batán N° 246 – Oficina 01, ambos de la ciudad de Cajamarca; y a la Dirección Regional de Educación de Cajamarca, en su domicilio legal sito en el Km. 3.5. Carretera Baños del Inca - Cajamarca, de acuerdo a los Arts. 18° y 24° de la Ley N° 27444 y D.S. N° 006-2017-JUS.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente, en el portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de tres (03) días, en atención a la R.M. N° 398-2008-PCM y al Memorando Múltiple N° 115-2010 – GR.CAJ/GGR, de fecha 08 de julio de 2010.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
César Augusto Aliaga Díaz
GERENTE